

Resolución EMT/ /2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para la aplicación del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS)

Dada la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS) (DOGC núm. 8960, de 18.7.2023), modificada por la Orden EMT/228/2023, de 17 de octubre (DOGC núm. 9023, de 19.10.2023), y por la Orden EMT/209/2024, de 7 de octubre (DOGC núm. 9265, de 10.10.2024);

Dada la Resolución EMT/1337/2025, de 10 de abril, por la que se actualizan las retribuciones máximas aplicables a las subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro para la realización del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS) y a las subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo en la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (DOGC núm. 9392, de 14.4.2025);

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027, núm. CCI2021ES05SFPR011, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022;

Dado el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026 (DOGC núm. 9571, de 24.12.2025);

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 24 de marzo de 2026, de aprobación del gasto plurianual;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que tengo atribuidas;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del primer día hábil a contar desde el día siguiente

al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del sexto día hábil a contar desde el día en el que empiece este plazo.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de manera telemática y se formalizan según los modelos que figuren en la Sede electrónica, de conformidad con lo que prevé la base 11 del anexo 1 de la Orden de las bases reguladoras.

-2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe comunicar la renuncia de la subvención al órgano competente, que dicta y notifica la resolución de aceptación, de acuerdo con el que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la carta de pago con la cuantía que se debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que la persona beneficiaria hace la devolución.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

-3 Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Administración de la Generalitat trata os datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

-4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo , en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,
Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo 1

Convocatoria para el año 2026 para la concesión de las subvenciones para la aplicación del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS) (código BDNS xxxxxx)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones que prevé esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la primera convocatoria de 2026 para la concesión de las subvenciones para la aplicación del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS).

1.2 El objeto de la subvención es mejorar la inserción o la reinserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas activas y reforzar las dirigidas a la ocupación basadas en la orientación, la información y la formación, con el objetivo, entre otros, de procurar la profesionalización para nuevas competencias.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 92.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las empresas solicitantes tienen que cumplir con la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad que establece la legislación vigente.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 13.750.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe (€)
FFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2026	96.000,00
GFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2026	144.000,00
FFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2026	2.617.280,00
GFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2026	3.925.920,00
FFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2026	1.686.720,00

GFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2026	2.530.080,00
FFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2028	24.000,00
GFSE27	IU1702 D/460000100/3330/0000	2028	36.000,00
FFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2028	654.320,00
GFSE27	IU1702 D/481000100/3330/0000	2028	981.480,00
FFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2028	421.680,00
GFSE27	IU1702 D/482000100/3330/0000	2028	632.520,00

Las actuaciones de las entidades que prevén las bases 2.a) y 2.b) del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, pueden ser elegibles mediante el Programa FSE+ de Cataluña 2021-2027, con la tasa de cofinanciación del 40%.

A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total que prevé la convocatoria.

5.2 El importe máximo destinado a la convocatoria se puede ampliar hasta un máximo del 30%, de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y con la publicación previa en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. La efectividad de la cuantía adicional resta condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 De conformidad con lo que prevé la base 10.3 del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, al anexo 2 de esta resolución recoge la distribución territorial por comarcas del presupuesto correspondiente a las entidades distintas a las entidades locales y sus entidades dependientes o vinculadas.

-6 Importe de la subvención

6.1 De acuerdo con la Resolución EMT/1337/2025, de 10 de abril, los importes máximos subvencionables del Programa de medidas activas de inserción para personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía y personas en riesgo o en situación de exclusión social (MAIS) para 30 plazas son los que se indican a continuación:

Coste subvencionable	Límite por 12 meses	Tipos de gastos
Costes directos de personal subvencionable	35.000,00€	Personal orientador
	17.500,00€	Personal prospector
Resto de costes de la operación (25% de los costes directos de personal)	13.125,00€	Otros gastos directos o indirectos
Importes totales	65.625,00€	

Para cada punto de actuación donde se ejecutan las acciones se subvencionan como máximo 2 grupos (60 plazas).

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que se tiene que adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- a) Detalle del importe solicitado para los diferentes lugares donde se llevan a cabo las acciones, según modelo normalizado.
- b) Proyecto explicativo y detallado de la acción según el modelo normalizado.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la prórroga, moratoria, aplazamiento o cualquier otra condición especial de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, si procede.
- d) Cartas de apoyo, convenios o compromisos de las empresas, si procede.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-9 Actuaciones subvencionables

Se consideran subvencionables las actuaciones integradas que supongan la inclusión de servicios de orientación e información para la ocupación y el autoempleo, y la mejora de las competencias personales, profesionales y técnicas para favorecer la empleabilidad de las personas demandantes de ocupación atendiendo sus características y necesidades. También se incluyen la promoción de actuaciones de prospección del mercado de trabajo para facilitar la inserción laboral y las tareas de apoyo y seguimiento a la inserción laboral.

Los bloques, que se tienen que ofrecer obligatoriamente, los especifica el anexo 3 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio.

-10 Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos que establece la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio.

-11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular del Servicio de Fomento de Programas Laborales de Trabajo en la Diversidad y de las Economías Comunitarias, que ejerce las funciones de presidente o presidenta.
- La persona titular de la Sección de Programas de Inserción Laboral para la Diversidad y las Economías Comunitarias, que ejerce la función de secretario o secretaria.
- La persona titular de la Sección de Trabajo Protegido, Ocupacional y Autonomía, que ejerce la función de vocal.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplica los criterios de valoración que establece la base 14.1 del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración

de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y la denegación de la subvención.

13.3 Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

13.4 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución exprés, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.5 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución, según el que establece la base 16.6 del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, y el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13.6 La aprobación de esta convocatoria implica autorizar las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que hacer para cumplir el objeto de la subvención se pueden empezar a partir del 1 de enero de 2026 y se tienen que acabar, como máximo, el 30 de abril de 2027. El número máximo de meses subvencionables en esta convocatoria es de 12.

El plazo máximo para empezar las actuaciones es de 2 meses a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento y, en todo caso, como máximo, el 1 de diciembre de 2026.

-15 Justificación

15.1 La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención como máximo tres meses después de haber acabado las acciones.

15.2 La justificación de la subvención de las actuaciones de las entidades beneficiarias que se prevén en las bases 2.a) y 2.b) del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de acuerdo con la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, modificada por la Orden EMT/209/2024, de 7 de octubre.

15.3 La memoria explicativa debe incluir:

a) Memoria valorativa del proyecto o la actuación subvencionada.

b) Ficha resumen de prospección de la empresa.

c) Ficha anual de inserción.

d) Ficha del colectivo de personas destinatarias. Esta ficha tiene que ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente en el caso de los colectivos de los que el órgano gestor no disponga de las herramientas interoperables para hacer la comprobación.

e) Temporización mensual del personal adscrito al Programa MAIS.

f) Plan individual de inserción de las personas participantes.

Los documentos justificativos de las actuaciones directas que la persona técnica orientadora ha llevado a cabo con las personas participantes están recogidos en la herramienta informática Galileo. En consecuencia, no se requiere que la entidad beneficiaria los presente, puesto que la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo y los diferentes órganos de control los pueden consultar directamente en la herramienta mencionada.

-16 Pago

16.1 El pago de la subvención se realiza con posterioridad a la comprobación del cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria y a la justificación previa de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, en los términos que establecen las bases reguladoras.

16.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de la concesión, y para este anticipo no se exigen garantías, de acuerdo con lo que dispone la base 19.2 del anexo 1 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio.

El pago del 20% restante se tramita una vez haya sido debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión.

-17 Inserción

Los proyectos tienen que garantizar un porcentaje de inserción laboral del 20% como mínimo, de acuerdo con el apartado de inserción laboral del anexo 3 de la Orden EMT/183/2023, de 14 de julio, sobre el total de plazas otorgadas por cada punto de actuación.

En el supuesto de que, pasados seis meses desde la finalización del servicio del punto de actuación, la entidad no haya llegado al 20% de la inserción en el mercado de trabajo ordinario de las plazas otorgadas, se minorará la subvención concedida de la siguiente manera:

Porcentaje de inserción = el número de personas que se han insertado al mercado de trabajo ordinario multiplicado por 100 y dividido entre el número de plazas otorgadas por punto de actuación.

Intervalos:

Porcentaje de inserción	Minoración de la subvención otorgada (%)
Del 15 al 19,99	10
Del 0 al 14,99	15

Anexo 2

Distribución territorial del presupuesto en el ámbito comarcal de acuerdo con el número de expedientes vigentes de la renta garantizada de ciudadanía

Comarca	Expedientes vigentes	Porcentajes exp. comarca respecto al total exp. vigentes en Cataluña	Adjudicación mínima de grupos	Presupuesto mínimo adjudicado
Alt Camp	298	0,82%	1	65.625,00 €
Alt Empordà	635	1,75%	1	65.625,00 €
Alt Penedès	512	1,41%	1	65.625,00 €
Alt Urgell	80	0,22%	1	65.625,00 €
Alta Ribagorça	14	0,00%	0	0,000
Anoia	731	2,01%	1	65.625,00 €
Aran	11	0,00%	0	0,000
Bages	1.551	4,26%	2	131.250,00 €
Baix Camp	889	2,44%	1	65.625,00 €
Baix Ebre	474	1,30%	1	65.625,00 €
Baix Empordà	550	1,51%	1	65.625,00 €
Baix Llobregat	2.302	6,33%	3	196.875,00 €
Baix Penedès	800	2,20%	1	65.625,00 €
Barcelonès	10.371	28,51%	8	525.000,00 €
Berguedà	264	0,73%	1	65.625,00 €
Cerdanya	26	0,00%	0	0,000
Conca de Barberà	72	0,20%	1	65.625,00 €
Garraf	894	2,46%	1	65.625,00 €
Garrigues	81	0,22%	1	65.625,00 €
Garrotxa	190	0,52%	1	65.625,00 €
Gironès	912	2,51%	1	65.625,00 €
Lluçanès	20	0,00%	0	0,000
Maresme	2.387	6,56%	3	196.875,00 €
Moianès	67	0,18%	1	65.625,00 €
Montsià	489	1,34%	1	65.625,00 €
Noguera	259	0,71%	1	65.625,00 €
Osona	720	1,98%	1	65.625,00 €
Pallars Jussà	71	0,20%	1	65.625,00 €
Pallars Sobirà	19	0,00%	0	0,000
Pla de l'Estany	66	0,18%	1	65.625,00 €
Pla d'Urgell	133	0,37%	1	65.625,00 €
Priorat	40	0,11%	1	65.625,00 €
Ribera d'Ebre	139	0,38%	1	65.625,00 €
Ripollès	85	0,23%	1	65.625,00 €
Segarra	54	0,15%	1	65.625,00 €
Segrià	1.249	3,43%	2	131.250,00 €
Selva	1.008	2,77%	1	65.625,00 €
Solsonès	48	0,13%	1	65.625,00 €
Tarragonès	1.351	3,71%	2	131.250,00 €

Terra Alta	36	0,10%	1	65.625,00 €
Urgell	146	0,40%	1	65.625,00 €
Vallès Occidental	4.815	13,24%	5	328.125,00 €
Vallès Oriental	1.609	4,42%	2	131.250,00 €
Total	36.468	100,00%	57	3.740.625,00 €